

125-19.61

Santiago de Cali,

12:19:26 PM 23/12/2020	
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	800090745 - 1 - 18001240
Asunto: Respuesta de fondo denuncia DC-70-2020 CACCI 2052 del 8 de mayo de 20	
Destino: [REDACTED]	
Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACION CI	
Folios: 0 Radicado: 4693 Anexos: 1 1 jm ena	

ASUNTO: Respuesta de fondo denuncia DC-70-2020 CACCI 2052 del 8 de mayo de 2020.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió denuncia DC-70-2020 CACCI 2052 del 8 de mayo de 2020, frente al cual se adujeron como hechos irregulares los siguientes:

“...PRIMERO: El 12 de agosto del 2016 se radico en la secretaria Departamental de salud Derecho de petición solicitando pago de las facturas, el cual fue recibido, en dicho documento estaban los datos de notificación y las solicitudes correspondientes. SEGUNDO: Ante la no respuesta se envió el 25 de agosto del 2016 otro derecho de petición solicitando información del proceso dejando claro nuestros datos de notificación. TERCERO: El 23 de septiembre del 2016 Secretaria de salud emite respuesta bajo SADE 1012666 a nuestra oficina y correo electrónico como se observa claramente que la secretaria tenía conocimiento pleno de datos de notificación, donde nos requieren documentación para pago. CUARTO: EL 26 DE OCTUBRE DEL 2016 se radican en la Secretaria Departamental de salud toda la documentación requerida para el pago, la cual adjunto nuevamente donde siempre se dejaban datos de notificación. (...) SEXTO: Ante la no Respuesta Se Presenta Una Acción De Tutela Que Correspondió Al Juzgado 4 Civil Laboral Circuito De Cali, Tutela que falló a favor del cliente dando un plazo de 48 horas al Departamento del Valle para contestar No se recibió respuesta por parte de Departamento del Valle. SEPTIMO: 5 de julio del 2017 Se envía solicitud a la Gobernación para que den cumplimiento a fallo de tutela No. 39 del 30 de mayo de 2017, juzgado 4 Laboral del circuito en la cual están nuestros datos de notificación. OCTAVO: El 25 de agosto del 2017 Se presenta incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela. (...) DÉCIMO SEGUNDO: Frente a esta nueva solicitud nace la actual respuesta por parte de la secretaria departamental de salud diciendo que la facturación radicada por 32.166.696 con valor de glosa por \$24.941.749, dejando un valor cierto para pago por \$7.224.749 pertenecientes incluido ley 550 de 1999, indicando además que a través del oficio con SADE No.1220.30.52 -509013 por correo certificado se remitió solicitud para efectuar el pago de los saldos suscritos en la ley 550, en la cual indica que si hasta la fecha de noviembre del 2019 fecha limite remisión de documentos, caso contrario dicho valor se llevaría a saneamiento y adjuntan un soporte que no corresponde a ningún correo, es más ni a la entidad que represento, muy claramente se observa que va dirigido a un hospital san juan de dios que una razón social distinta. DIECIMO TERCERO: Es de resaltar y como se describe en estos antecedentes el departamento del Valle por medio de la secretaria tenía muy presente nuestros correos, direcciones y contactos para la debida notificación y no lo hicieron, violando así el debido proceso. ?? (...) DECIMO CUARTO: La documentación requerida ha sido aportada en dos ocasiones en la secretaria departamental de salud, se han presentado innumerables derechos de petición, acción de tutela, desacato y en cada uno de ellas se aportó nuestros datos de notificación...”

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.



A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.

Mediante Resolución N°427 del 23 de julio de 2020, se suspendieron los términos para el día 24 de julio de 2020, reanudándose los mismo el día 27 de julio de 2020.

Una vez analizada la denuncia del asunto, se evidenció que efectivamente existe una discrepancia surgida entre el contratista con la entidad pública, que debe ser verificada por la DEPENDENCIA DE Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Valle, teniendo en cuenta que existe un fallo de tutela, y en ese orden, no se observaron irregularidades de índole fiscal, es decir, menoscabo al patrimonio público del Departamento del Valle del Cauca, sin embargo, se considera necesario que la presente respuesta de fondo se remita como copia a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación, con el fin de que ésta en el ámbito de sus competencias, verifique los hechos denunciados.

Es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que respecto a ello ha expresado:

“(…)

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) *que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)*”

De este modo queda atendida y tramitada la denuncia DC-70-2020 CACCI 2052 del 8 de mayo de 2020, por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Finalmente, se le agradece al peticionario su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los



servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal.

Cordialmente,

Martha I. Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
MARCIA PORRAS MATERÓN
Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno
Departamento del Valle del Cauca
contactenos@valledelcauca.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Técnico Operativo	<i>Daniela B.</i>
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

